República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

25 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 018 2021 00411 00**
Proceso	**Ejecutivo**
Demandante(s)	**BANCO DAVIVIENDA SA**
Demandado(s)	**ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ S.A.S**
Asunto	**TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES – NO TOMA NOTA REMANENTES – PONE EN CONOCIMIENTO**
AUTO INTERLOCUTORIO	**1310V P.D.**

En atención al oficio 154 de 23 de febrero de 2022, procedente del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se le informa que se **toma atenta nota** del embargo de remanentes solicitado, para el proceso ejecutivo adelantado con radicado 05001-31-03-010-2022-00057-00 en proceso instaurado por BANCOOMEVA S.A. en contra del demandado ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ S.A.S Ofíciese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

En cuanto al oficio 132 del 04 de febrero de 2022, procedente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se le informa que no es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado, toda vez que ya existe un embargo de igual categoría para el proceso Ejecutivo con radicado 05001-31-03-010-2022-00057-00 adelantado en el Juzgado Décimo Civil del Municipal de Oralidad de Medellín, en contra del aquí demandado ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ S.A.S., Ofíciese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

En cuanto al oficio 171 del 03 de marzo de 2022, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se le informa que no es

posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado, toda vez que ya existe un embargo de igual categoría para el proceso Ejecutivo con radicado 05001-31-03-010-2022-00057-00 adelantado en el Juzgado Décimo Civil del Municipal de Oralidad de Medellín, en contra del aquí demandado ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ S.A.S., Ofíciese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur, en la cual nos comunican la inscripción de la medida cautelar de embargo comunicada mediante oficio 2089 de fecha 12 de octubre de 2021, por parte del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellin.

De otro lado, se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, en la cual nos comunican que no fue posible registrar la medida de embargo comunicada mediante oficio 2090 de fecha 12 de octubre de 2021, por parte del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellin, toda vez que en demandado en el proceso de la referencia no es titular Inscripto del derecho real de dominio y por lo tanto no es procedente el embargo (numeral 1 articulo 593 CGP)

Se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes el oficio 305 M.C. allegado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur, en la cual nos comunican la cancelación del embargo para el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-964755, toda vez que el embargo fue registrado para el proceso Ejecutivo Hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra de Alberto de Jesús Ramírez Ramírez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

lsa

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria